

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

| | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. | 9 |
| Tres id. | 24 |
| Seis id. | 48 |
| Un año. | 96 |

| | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. | 18 |
| Tres id. | 40 |
| Seis id. | 80 |
| Un año. | 160 |



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 454.

Habiendose robado á Doña Antonia Rodriguez en la tarde del 27 de Abril último, caminando desde Pozoblanco á Villanueva de Córdoba en el sitio de la Fuente de las Torronteras, por 4 hombres de las señas que se anotan á continuación, los efectos y caballería que tambien se espresan, encargo á los Alcaldes de los pueblos, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de esta Provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los criminales remitiendolos á mi disposicion caso de ser habidos, con los efectos robados. Córdoba 6 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

- Uno como de 50 años, con capa, vestido decente y montado en una mula.
- Otro alto, moreno, ojos negros, con vigoete, pantalon negro, y sombrero de ala grande.
- Otro con un caballo blanco, moreno, de buen porte, de 30 á 40 años, y con un pa-

ñuelo de seda al cuello, negro y encarnado. El último de mediana estatura, moreno, de 30 á 40 años, y montado en una Jaca,

Efectos robados.

Una colcha de Hinojosa, dos sabanas de lienzo, un capote de monte, un paño de tiras, otro de manos de hilo, una mantilla de seda con felpón, otra id. con blondas, un jubon de cubica, un pañuelo de estambre verde, otro de seda pajizo, otro de lanilla oscuro y labrado, y otras varias prendas de ropa.

Una mula de 7 años, pelo castaño oscuro, de dos cuerpos, muy honda y sin hierro ni señal.

Circular núm. 455.

Habiendo desertado del Castillo de las Guardias el confinado del Presidio de Sevilla, Luis Caraballo cuyas señas se anotan á continuación, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho desertor, remitiendolo caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe político de Sevilla por quien es reclamado. Córdoba 6 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y 4 pulgadas, edad 33

años, pelo negro, ojos id., nariz chata, barba poca, cara redonda, color negro.

Circular núm. 456.

Habiendo desertado del Presidio de Granada y de la Carretera de Motril, los confinados cuyos nombres y señas se anotan á continuación, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de la misma practiquen las mas activas y eficaces diligencias para conseguir su captura, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe político de Granada por quien son reclamados. Córdoba 6 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

Señas y nombres.

Juan Leon Carrasco, hijo de otro y de Antonia, natural y vecino de Antequera en la Provincia de Málaga, de estado casado y de oficio quinquillero, de edad de 46 años, pelo castaño, ojos id., nariz larga, color moreno, y una cicatriz en el labio superior.

Antonio Mantero Jimenez, hijo de otro y de María Ramona, natural y vecino de Aguilar, Provincia de Córdoba, de estado soltero, y de oficio hacendado, de edad de 48 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 448.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 17 de Julio próximo á las 12 en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido,

las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no pueda causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Palma 17 de Abril de 1848.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Juzgado de primera instancia de la Rambla
y su partido.

Circular núm. 447.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por por este mi primer pregon y edicto, á Cristobal Cortés, vecino de Lucena, contra quien y otros estoy procediendo criminalmente por heridas mútuas, para que dentro de 6 dias siguientes desde hoy en adelante, se presente ante mi ó en la Cárcel Nacional de esta villa, a tomar traslado y defenderse de la culpa que contra el mismo resulta, que si lo hiciere será oido y guardada su justicia, y en su rebeldía continuaré la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y diligencias que en dicha causa se hicieren se notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hiciesen y notificasen. Y para que llegue á noticia de todos y de dicho reo, mando fijar el presente en la Rambla á 28 de Abril de 1848.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Fernan Nuñez.

Circular núm. 449.

Esta Corporacion municipal hace saber á todos los vecinos de la misma y hacendados en su término: que debiendo procederse por la Junta pericial que está nombrada á la formacion y evaluacion del padron de la riqueza pública imponible, que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1849, los propietarios de fincas tanto rústicas como úrbanas ó sus administradores, los que lo sean, de censos, dueños de ganados, inquilinos y colonos, presentarán en el improrrogable término de 15 dias á contar desde el de la fecha sus relaciones juradas, por duplicado, con arreglo al Modelo que obra en la Secretaria de Ayuntamiento donde deberán entregarlas; en el concepto de que cualquiera morosidad en el cumplimiento de este servicio de tanto interés para los mismos sufrirán la pena señalada en el art. 24 de la ley. Fernan Nuñez 1.º de Mayo de 1848.—El Alcalde Presidente, Fernando de la Secada.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Belméz.

Circular núm. 450.

D. Manuel Boza y Arias, Alcalde Constitucional Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria que acaba de celebrar, acordó sacar á pública subasta los derechos de jabon blando de esta villa por el tiempo que resta del corriente año; cuyos remates se verificarán el primero para las pujas llanas el Domingo dia 7 del corriente: el segundo para las pujas de diezmos y medios diezmos el dia 14, y para las pujas del cuarto el 21 del mismo mes, en esta sala capitular; los licitadores podrán enterarse de las condiciones por el pliego que estará de manifiesto. Belméz 1.º de Mayo de 1848.—Manuel Boza y Arias.—Por mandado de su merced: Gabriel Lozano y Chaves, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 452.

D. Pedro de Priego, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que con autorizacion del Sr. Gefe político, se subastan para su venta á censo reservativo nueve suertes de tierra calma, compuestas cada una de cuatro fanegas, situadas en el término de esta villa y dehesa de Guadatin, y diez y ocho cada una con la misma cabida de cuatro fanegas, y una de seis fa-

negas, situadas en el mismo término y dehesa de Cebrian, pertenecientes al caudal de Próprios; cuyos valores, sus trances y número, como igualmente las condiciones de Escritura, estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y se rematarán en las casas capitulares á las 12 de la mañana en los dias 30 de Mayo, de pujas llanas, el 14 de Junio de diezmos, y el 24 del mismo de cuartos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Villafranca 1.º de Mayo de 1848.—Pedro de Priego.—Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Juzgado de 1.ª instancia de la Puebla de Alcocer
y su partido.

Circular núm. 451.

Lic. D. Antonio de Cabo, Juez de primera instancia de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido; que de ser así el presente Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Jimenez y Gabriel Gonzalez contra quienes estoy procediendo criminalmente por culpados en el delito de robo, de un caballo y dos yeguas, y haber dado muerte á otra, para que dentro de 9 dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten ante mi ó en las carceles de esta cabeza de partido á defenderse de la culpa que contra ellos resulta que si lo hicieren serán oidos y guardada justicia y en su rebeldia, proseguiré en la causa sin mas citarles ni llamarles, hasta definitiva, y los autos y diligencias que ocurran se harán y notificarán en los estrados de este Tribunal que desde luego se señala; y les parará el perjuicio como si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que venga á su noticia, mando pregonar y fijar el presente. Dado en Puebla de Alcocer á 23 de Abril de 1848.—Antonio de Cabo.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Diez Madroñero.

Juzgado de primera instancia de la izquierda
de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellania fundada en la Iglesia Parr. quial de Sta. Matina de esta dicha ciudad por D. Aciselo Lopez de Rosas, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletin

oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí, ó por medio de apoderado en forma, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 5 de Mayo de 1848.—José Genaro Gutiérrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Facundo Martínez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que á virtud de exhorto del Sr. Juez de 1.^o instancia del distrito de la derecha de la ciudad de Córdoba, se subasta para su venta por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, dos fincas pertenecientes á Julian de Reyes, preso en aquella cárcel, y son á saber: Un olivar que consta de 33 pies, en el partido del Llano del Madero y pasada de D. Melchor, de este término, linde con el camino de Rute y con el arroyo del Alamedar, apreciado en la cantidad de 1,900 rs. vn.; y una haza de tierra con algunos chaparros, que se dice constar de 4 fanegas y 4 celemines, en el partido de Borrallo y arrenal de este término, linderas con tierras de Juan de Reyes y con la dehesa de la Camorra, apreciada en 1,300 rs. vn., al respecto de 300 rs. cada fanega; admitiéndose las posturas y mejoras que se hicieren conforme á derecho, y reservándose el Juzgado señalar día para su remate. Cabra 28 de Abril de 1848.—Facundo Martínez Toledano.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

VARIEDADES.

HIGIENE.

CLIMAS.

Se ha convenido en llamar *clima* al espacio que dejan entre sí dos círculos paralelos al ecuador con una distancia tal un círculo de otro, que en el paralelo mas próximo al polo el día mayor esceda en algo al día mayor en el paralelo mas próximo al ecuador. Pero médicamente hablando, clima es una estension de país en la cual todas las circunstancias influyentes en los cuerpos vivos vienen á ser las mismas.

En cinco climas diferentes se divide la Europa yendo de norte á sur: adoptamos la distribución de Tourtelle y Halle como una de las exactas.

El primero es el mas cercano al polo, y comprende la Islandia, las Laponias sueca, dinamarquesa y rusa, el país de los Samoyedos europeos, etc. Véase en aquellas rejiones sombrías grandes moles de hielos y nieves, pero durante el verano son larguísimos los días.

En el segundo, el estío es ardiente, largo y riguroso el invierno, la primavera y otoño desconocidos ó muy cortos, sin formar estaciones á parte. La Noruega, la Suecia, la Dinamarca, el norte de Escocia, la porción septentrional de Polonia y la Curlandia, se encuentra en esta zona.

En el tercero hay un invierno corto y riguroso, con primavera y otoño prolongados y distintos, por su temperatura moderada, de las otras dos estaciones. A este clima corresponden la Irlanda é Inglaterra, los Países Bajos, la Holanda, el norte de Alemania, una gran parte de la Polonia y de la Prusia, etc.

El cuarto es el mas templado, aunque las estaciones, por ser inconstantes, y los inviernos tan pronto benignos como rigurosos, ofrecen muchas temperaturas variables. Las demas estaciones son largas y distintas. Esta zona cae poco mas ó menos en el medio del hemisferio boreal, á distancia igual del ecuador y del polo. Aquí se hallan la Francia, la Alemania meridional, la Hungría, la Moldavia, la pequeña Tartaria, la Rusia meridional, etc.

Finalmente en el quinto reina un gran calor, los inviernos son cortos, rara vez se observan heladas ni durables nieves, los estíos son secos y ardorosos, la primavera deliciosa. La Francia meridional, la España, la Italia, la Grecia, la Crimea, etc. gozan de los beneficios de este clima templado.

Atendiendo á los efectos en la economía animal, se han dividido los climas en cálidos, frios y templados. Esta clasificación es la mas conveniente por fundarse en el fenómeno de mayor influencia que en cada zona terrestre se experimenta (temperatura atmosférica). Pero apartándose de estos límites generales, es muy árduo ó imposible casi decir cabalmente dónde acaba el clima frio para continuar el templado.

La diferencia de climas ha inducido la diferencia de razas: 1.^a la caucásica; 2.^a la mogola; 3.^a la negra; 4.^a la americana; 5.^a la malaia.

Estas diversidades de razas hoy existentes ¿son solo modificaciones de una raza primitiva y única, ó bien comenzaron desde el origen del mundo? Esta cuestion permanecerá todavía por mucho tiempo sin resolverse. No obstante, podemos opinar que la influencia de los climas, del género de vida, las relaciones de una nacion con otra y el comercio social, han debido modificar en gran manera las especies, y tal vez sería difícil en nuestros días hallar el tipo de las razas primitivas.

CORDOBA:—Imprenta de D Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.